

DECRETO N° 209

ANTOFAGASTA, 06 MAR. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro UES/285, de 25 de febrero de 2013, de la Rectoría, se solicita la oficialización del Convenio de Colaboración para la impartición del máster en docencia para profesorado universitario, edición 2012-2014, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universitat de Barcelona.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio de Colaboración para la impartición del máster en docencia para profesorado universitario, edición 2012-2014, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Universitat de Barcelona, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE) PARA LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER EN DOCENCIA PARA PROFESORADO UNIVERSITARIO "Edición 2012-2014"

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dídac Ramírez Sarrió, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 225/2008, de 18 de noviembre de 2008 (DOGC núm. 5264, de 24.11.2008), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Sr. Luis Alberto Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta, cuyo nombramiento fue mediante Decreto Supremo de Educación N°332 del año 2010

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universitat de Barcelona (en adelante, UB) y la Universidad de Antofagasta (en adelante, UA) tienen entre sus objetivos, la organización y desarrollo de estudios de postgrado y de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y social.

Que, dada la coincidencia de objetivos formativos y la acreditada experiencia en el ámbito de formación del profesorado de la UB, las citadas universidades se han propuesto colaborar para que la UB dicte el Máster en "Docencia para Profesorado Universitario" dirigido al profesorado de la UA.

Que es voluntad de las partes establecer una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del citado curso.

Y, es por ello que las partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme con las siguientes

CLAUSULAS

Primera

El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones para impartir el Máster en Docencia para Profesorado Universitario, a cargo del Instituto de Ciencias de la Educación (en adelante, ICE) de la Universitat de Barcelona, según la normativa y la reglamentación vigente de la UB, el cual se impartirá en la Universidad de Antofagasta los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014.

El objetivo principal del Máster es iniciar un itinerario en el proceso de formación docente del profesorado de la UA, dentro de una política de formación continuada, para contribuir a situar la función docente universitaria y el papel formador del profesorado, en un lugar más visible, y mejor valorado, procurando una mayor presencia y reconocimiento de la docencia dentro de la misión formativa y social de la universidad. La formación y profesionalización de la tarea docente es una de las respuestas a la exigencia de calidad y de excelencia docentes. Ser un profesional docente eficiente y eficaz requiere la adquisición de una serie de competencias que permitan ejercer la tarea docente adecuadamente.

Segunda

La propuesta del curso, así como sus contenidos organizativos, académicos y su memoria económica se realizarán con el impreso o soporte informático normalizado a este efecto por la Universitat de Barcelona y habrá de ser aprobado por los órganos competentes de esta Universidad. La Universidad de Antofagasta deberá hacer efectivo el precio de la matrícula de todos los estudiantes, según consta en la memoria económica del Máster aprobada formalmente por la UB, siendo por los dos cursos académicos un total de 42.250 Euros.

La eficacia del convenio queda supeditada a esta aprobación, y la efectiva realización del curso a la matriculación de un número suficiente de inscritos que permita su financiación conforme a la memoria económica aprobada.

Tercera

La unidad académica responsable del MASTER EN DOCENCIA PARA PROFESORADO UNIVERSITARIO será el INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION (ICE) de la UB.

La gestión académica del curso se realizará a través del ICE de la UB.

La gestión económica del curso se realizará a través del ICE de la UB.

Cuarta

La Universidad de Antofagasta tendrá que efectuar la matrícula de los estudiantes del curso con sus propios medios humanos y en sus instalaciones. Así mismo, la matrícula de los alumnos tendrá que ser incorporada al sistema informático de la Universitat de Barcelona, a través de la Secretaría del ICE de la UB, unidad que se hará depositaria de la documentación de acceso de cada alumno.

La Universidad de Antofagasta hará directamente la selección de estudiantes y podrá solicitar la colaboración de los responsables del curso de la UB. Para matricularse en el curso, el alumnado tendrá que estar en posesión de los requisitos legales de titulación de acceso para el Máster en Docencia para Profesorado Universitario.

Quinta

Una vez finalizado el curso, el ICE de la UB formalizará las correspondientes actas de evaluación que tendrán que ser firmadas por el director del curso. Estas actas, una vez completadas, deberán quedarse en depósito del ICE. La Universitat de Barcelona elaborará la titulación correspondiente, en la que se hará constar la colaboración de la Universidad de Antofagasta.

Sexta

Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por 2 representantes de la UB, profesores Dra. Teresa Pagés y Dr. Juan Antonio Amador, adscritos al ICE, y por 2 representantes de la Universidad de Antofagasta, quienes serán designados por la Dirección de Docencia. Esta comisión evaluará y coordinará las actividades y relaciones que afecten a las instituciones, hará las propuestas de admisión de los estudiantes al curso, velará por el correcto desarrollo del contenido del convenio y decidirá respecto a lo que no esté regulado por las disposiciones de las universidades.

Séptima

La UB se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de otorgar en su momento el título de Master en Docencia para Profesorado Universitario

La Universidad de Antofagasta proveerá las instalaciones para el dictado del Máster, biblioteca, recursos materiales y humanos de tutela de alumnos y todo aquello que resulte menester conforme se detalla en la memoria económica del máster.

La Universidad de Antofagasta se hará cargo del coste de desplazamientos del profesorado de la UB, en origen, en destino y en tránsito, así como del alojamiento, dietas correspondientes a los días contratados para la docencia y del seguro médico de accidentes, repatriación y responsabilidad civil.

Octava

La firma del presente convenio autoriza a la Universidad de Antofagasta a incluir el logotipo de la UB en la documentación relativa al curso del Máster en Docencia para Profesorado Universitario. La Universidad de Antofagasta no podrá utilizar ni el logotipo ni la marca UB para otros fines.

Novena

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado, tendrá una vigencia de 2 años, correspondiente al periodo de duración del Máster. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por periodos iguales. No obstante,

cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de 6 meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

El presente convenio se podrá rescindir por incumplimiento de sus cláusulas y por las otras causas previstas en la legislación vigente.

En caso que alguna de las partes decida rescindir el acuerdo unilateralmente, se deberá garantizar la finalización de las actividades que estén en curso.

Décima

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuese posible este acuerdo, se comprometen a acudir a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción competente.

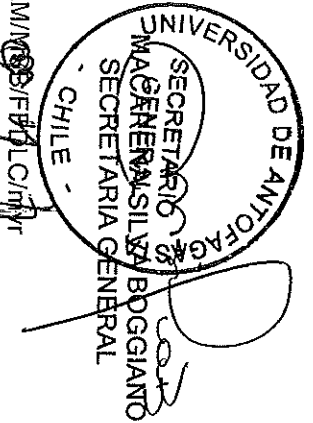
Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado en versión castellana en el lugar y fechas indicados más abajo.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

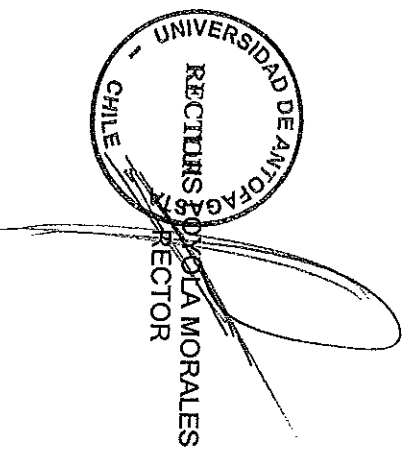
Didac Ramírez Sarríó, Rector, Universitat de Barcelona

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.



SECRETARÍA GENERAL
MAGNEMASILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
CHILE

LLM/MOS/FF/OLC/MT



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTORIA
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias